

ANT.: Adquisición de control en Sociedad Exportadora Verfrut SpA y otras por parte de Unifrutti Latam Investments SPV RSC Rol FNE F382-2024.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 6 de junio de 2024

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

De conformidad con lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”) relativo a la operación de concentración del Antecedente (“**Operación**”), recomendando su aprobación, en forma pura y simple, por las razones que a continuación se explican:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de febrero de 2024, mediante presentación de correlativo de ingreso N°50.347-2024 (“**Notificación**”), Unifrutti Latam Investments SPV RSC (“**Unifrutti**” o el “**Comprador**”) e Inversiones Libra SpA (“**Inversiones Libra**” o el “**Vendedor**”), notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**” o “**FNE**”) una operación de concentración consistente en la eventual adquisición por parte de Unifrutti de la totalidad de las acciones y el control exclusivo de Sociedad Exportadora Verfrut SpA (“**Verfrut**”), junto con la adquisición de ciertas participaciones accionarias sobre entidades del grupo del Vendedor (“**Entidades Objeto**”¹, respectivamente; y conjuntamente con Unifrutti e Inversiones Libra, “**Partes**”).
2. La Notificación fue realizada acogándose al mecanismo de notificación simplificada contenido en el artículo 6° del Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado en el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Con fecha 11 de marzo de 2024, la Fiscalía emitió resoluciones por medio de las cuales declaró la falta de completitud de la Notificación y, a su vez, acogió parcialmente la solicitud de exención de las Partes. Mediante presentación de fecha 22 de marzo de 2024, correlativo de ingreso N°50.804-2024 (“**Primer Complemento**”) las Partes subsanaron parcialmente los errores y omisiones detectados en la Notificación y, a su vez, solicitaron eximirse de acompañar cierta información. Posteriormente, con fecha 4 de abril de 2024, la Fiscalía emitió una segunda resolución de falta de completitud de la Notificación y del Primer Complemento, y una resolución que acogió parcialmente la solicitud de exención de las Partes.

¹ En particular, las Partes informan que el perímetro de la Operación contempla las siguientes Entidades Objeto: (i) Verfrut; (ii) Sociedad Agrícola El Porvenir S.A.; (iii) Agrícola Pilares Verdes SpA; (iv) Sociedad Agrícola Rapel S.A.C., entidad constituida en Perú; (v) Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C., entidad constituida en Perú; (vi) el [1]% de la sociedad norteamericana Forever Fresh LLC, actualmente en proceso de ser adquirido por Inversiones Libra; y (vii) el [1]% de la sociedad holandesa Forever Fresh Europe B.V., [1]. **[Nota Confidencial 1]**.

La información entre corchetes y su enumeración correlativa se refiere a información de carácter reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 letra a) del DL 211. Dicha información se encuentra contenida en el Anexo A de Notas Confidenciales.

4. Mediante presentación de fecha 16 de abril de 2024, correlativo de ingreso N°51.289-2024, las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación y del Primer Complemento. Finalmente, con fecha 23 de abril de 2024, la Fiscalía emitió una resolución por medio de la cual instruyó el inicio de investigación, conforme con el artículo 50 inciso tercero del DL 211, bajo el Rol FNE F382-2024 (“**Investigación**”).
5. Unifrutti es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en los Emiratos Árabes Unidos, cuyo controlador es Abu Dhabi Holding Company PJSC (“**ADQ**”), entidad que a su vez es controlada por el gobierno de Abu Dhabi². En Chile, ADQ actúa a través de Unifrutti Investments Limited³⁻⁴, la cual se dedica a la operación de granjas y huertos para la producción y comercialización mayorista de fruta fresca de exportación y *de descarte*, así como a la adquisición mayorista de fruta fresca para su comercialización en el exterior.
6. Inversiones Libra es una sociedad por acciones constituida en Chile, propietaria del 100% de Verfrut –empresa que se dedica a la exportación de fruta fresca en Chile–; así como del 98,75% de Sociedad Agrícola El Porvenir S.A., empresa dedicada a la producción en Chile de fruta fresca para su exportación y a la comercialización en el territorio nacional de la fruta fresca *de descarte* no apta para su comercialización en los mercados internacionales.
7. La Operación corresponde a la eventual venta por parte de Inversiones Libra del 100% de las acciones de Verfrut y, a su vez, de las participaciones accionarias que ésta última tiene en las Entidades Objeto. En consecuencia, la Operación corresponde a la hipótesis descrita en los términos de la letra b) del artículo 47 del DL 211, al adquirir el Comprador una participación accionaria que le permitirá influir de forma decisiva en la administración de las Entidades Objeto.

II. INDUSTRIA Y MERCADO RELEVANTE

8. Conforme a lo señalado por las Partes⁵, en conjunto con los antecedentes recabados durante la Investigación⁶, en la industria de fruta fresca interactúan principalmente las siguientes actividades: (i) producción y comercialización mayorista de fruta fresca de exportación en Chile; (ii) comercialización mayorista de fruta fresca para su exportación; (iii) comercialización mayorista de fruta fresca nacional o *de descarte* en Chile; y (iv) comercialización minorista de fruta fresca nacional o *de descarte* en Chile.
9. En dicho contexto, esta Fiscalía detectó que las Partes superponen horizontalmente sus actividades en las tres primeras de las actividades mencionadas. Junto con lo anterior, como se detallará *infra*, se constató que existen relaciones verticales entre: (i) las actividades de producción y comercialización mayorista de fruta fresca y las actividades de exportación; y (ii) las actividades de producción y comercialización mayorista de fruta fresca y la comercialización de fruta *de descarte*.
10. Adicionalmente, y según se detallará *infra*, esta División pudo constatar durante la Investigación que la industria en análisis exhibe un alto grado de atomización e informalidad, la que se observó especialmente respecto de la comercialización de fruta fresca dentro del país⁷. Dicha circunstancia dificultó el desarrollo exitoso de gestiones

² Notificación, párr. 9.

³ Véase, informe de aprobación de Adquisición de control en Unifrutti Investments Limited por parte de Abu Dhabi Developmental Holding Company PJSC, Rol FNE F318-2022.

⁴ Dicha sociedad actúa, a su vez, a través de las siguientes subsidiarias en Chile: (i) Exportadora Unifrutti Traders SpA; (ii) Agrícola Uni-Agri Curimon SpA; (iii) Agrícola Uni-Agri Copiapó SpA; (iv) Agrícola Uni-Agri Ovalle SpA; (v) Cítricos Uni-Agri SpA; (vi) Bella Terra SpA; (vii) Agrícola Uni-Kiwi SpA; (viii) Agrícola Semillero SpA; (ix) Vía Pomarollo SpA; y (x) Agrícola Uni-AgriYerbas Buenas SpA.

⁵ Notificación, párr. 44 y ss.

⁶ Véase declaración de don Romano Vercellino Martínez, gerente general de Verfrut, de fecha 26 de abril de 2024, y de don Germán Illanes Pizarro, gerente general de Unifrutti de fecha 29 de abril de 2024. En el mismo sentido, véase Caso M. 8829 – “TOTAL PRODUCE / DOLE FOOD COMPANY”. Disponible en: <https://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m8829_880_3.pdf> [última visita: 6 de junio de 2024].

⁷ Por ejemplo, véase declaración de don Marcelo de Moras, Gerente General de Administradora de Mercado S.A. (“**Mercado Mayorista Lo Valledor**”), de fecha 24 de mayo de 2024.

investigativas por parte de esta División, encontrando en ciertos segmentos una baja tasa de respuestas a las solicitudes de información a terceros remitidas durante la Investigación.

11. Por ello, tal como se señalará, para aquellos mercados en que no fue posible obtener una estimación precisa del tamaño del mercado en valor, se utilizó la información recopilada por órganos sectoriales, entre los que se encuentra especialmente la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (“ODEPA”). ODEPA es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Agricultura, al que se le encomienda, entre otras tareas, efectuar estudios de la realidad silvoagropecuaria⁸.
12. En cuanto a los canales de venta utilizados en la industria, estos varían dependiendo de si se trata de fruta que se vende dentro del país⁹ o bien de aquella que es exportada¹⁰. Para el caso de la fruta fresca comercializada dentro del país, ésta se vende a nivel mayorista – en mercados mayoristas y centrales de abastecimiento o bien suministrando directamente a supermercados¹¹; y a nivel minorista – en ferias libres, almacenes de barrio y supermercados¹².
13. A continuación, serán analizados cada uno de los segmentos del proceso de comercialización de fruta fresca en donde las Partes traslapan sus actividades.

i. Producción y comercialización mayorista de fruta fresca de exportación en Chile

14. Al analizar la producción y comercialización a nivel mayorista de fruta fresca de exportación a las empresas exportadoras de dicha fruta, es necesario hacer presente que su primera etapa, la producción¹³, se ejecuta tanto por empresas frutícolas que explotan sus campos propios o a título de mera tenencia, así como por productores personas naturales que cultivan especies frutales y posteriormente las venden a empresas comercializadoras mayoristas¹⁴⁻¹⁵ o en ferias libres locales.
15. La comercialización de fruta fresca comienza con su acopio en centros de procesamiento en los que se selecciona la fruta y se realizan distintos servicios logísticos, tales como

⁸ En este contexto, según el artículo 2° de la Ley N° 19.147 que Crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA tiene como mandato legal: “5) Efectuar los estudios de la realidad silvoagropecuaria, detectar los problemas y emergencias que la afectan, evaluarlos y proponer soluciones, y promover la aplicación de sistemas científicos técnicos al desarrollo de las actividades sectoriales; [...] 9) Prestar servicios gratuitos de interés general para la actividad agropecuaria, a través de publicaciones o informes”, siendo a juicio de esta Fiscalía una fuente adecuada para obtener una aproximación razonable al tamaño y ventas de la industria. Véase <<https://www.odepa.gob.cl/institucional/mandato-legal>> [última visita: 6 de junio de 2024].

⁹ Para la venta local, se tuvo a la vista lo señalado por ODEPA, disponible en: <<https://www.odepa.gob.cl/odepaweb/publicaciones/doc/6058.pdf>> [última visita: 6 de junio de 2024].

¹⁰ Para los casos de fruta exportada, esta División tuvo a la vista una serie de reportes de la Asociación de Exportadores de Chile (“ASOEX”), acompañados junto a su presentación de fecha 15 de mayo de 2024, ingreso correlativo N° 51.863-2024 en respuesta a Of. Ord. N° 781-2024.

¹¹ Véase informe de ODEPA denominado “Comercialización de productos hortofrutícolas en la pequeña agricultura”, p 1. Informe disponible en: <<https://www.odepa.gob.cl/odepaweb/publicaciones/doc/6058.pdf>> [última visita: 6 de junio de 2024].

¹² “La cadena comercial hortofrutícola nacional sigue girando en torno a dos ejes: el “canal tradicional” y los supermercados. El primero de ellos se encuentra integrado por las ferias libres y locales tradicionales de venta al detalle, predominantes en este mercado. En el caso de los supermercados, éstos cuentan con dos tipos de proveedores de productos hortícolas frescos: productores agrícolas y empresas comercializadoras.”; Véase informe de ODEPA denominado “Comercialización de productos hortofrutícolas en la pequeña agricultura”, p. 5. Informe disponible en: <<https://www.odepa.gob.cl/odepaweb/publicaciones/doc/6058.pdf>> [última visita: 6 de junio de 2024].

¹³ Actividad que se concentra principalmente en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, Metropolitana, de Valparaíso y Coquimbo. Entre las principales especies frutales producidas se encuentran: la cereza, la nuez, la vid de mesa, la avellana, las paltas, las manzanas y los arándanos. Véase “Superficie frutícola nacional - Boletín de fruta”, de abril 2024, emitido por ODEPA, página 4. Disponible en: <https://apps.odepa.gob.cl/powerBI/boletin_fruta_2024.html> [última visita: 6 de junio de 2024].

¹⁴ En efecto, con el huerto establecido y con el producto en vías de formación, se formaliza un contrato de compraventa con la empresa exportadora, donde se establecen por ambas partes los valores de compraventa por kilo de fruta a transar. Cada fruta tiene categorías de calidad en base a su fisiología y condición final, lo cual determinará su valor comercial. Una vez celebrado el contrato de compraventa entre el productor y la exportadora, corresponde por parte del productor llevar a cabo la cosecha y posterior entrega de la fruta a la exportadora. Véase Notificación, párr. 48-49.

¹⁵ De acuerdo a los datos de ASOEX, existen al menos 6.000 productores que exportan sus productos a través de empresas exportadoras mayoristas. Véase: <<https://www.asoex.cl/quienessomos/la-asociacion/quienessomos.html>> [última visita: 6 de junio de 2024].

procesos de control de calidad, de enfriamiento, bodegaje y empaquetamiento de la fruta¹⁶, para luego ser despachados hacia los clientes finales tanto dentro como fuera de Chile¹⁷.

16. Cabe mencionar que, en la actualidad, la producción y comercialización de fruta en Chile es una industria altamente atomizada. Para dimensionar lo anterior, cabe considerar, en primer lugar, que ASOEX cuenta con al menos 350 empresas asociadas que se identifican como comercializadoras mayoristas de fruta verticalmente integradas¹⁸, es decir, que producen y exportan su propia fruta y sólo el remanente es vendido en Chile. En segundo lugar, que existen más de 6.000 productores a lo largo del país que exportan su fruta a través de los miembros de ASOEX¹⁹. Y, en tercer lugar, que existen empresas que únicamente compran fruta a los productores para luego proceder a su reventa, ya sea dentro o fuera de Chile, o ambos.
17. En relación a una posible segmentación adicional, las Partes sostienen²⁰ que, considerando la existencia de contratos de compraventa entre los productores-comercializadores y los exportadores de la fruta con un precio de venta por kilo de fruta fresca, sería plausible realizar una sub-segmentación adicional en la categoría bajo análisis, distinguiendo entre: (i) la producción de fruta fresca de exportación para su comercialización en el exterior; y (ii) la comercialización de ésta en territorio nacional. Lo anterior, porque a su juicio la exportación corresponde a una actividad económica en sí misma, cuyos agentes económicos difieren²¹.
18. Cabe mencionar que, si bien la categoría bajo análisis ha sido reconocida tanto en decisiones anteriores de la Fiscalía como en jurisprudencia comparada, se ha considerado plausible realizar las siguientes sub-segmentaciones: (i) por especie de fruta²²⁻²³; y (ii)

¹⁶ Según documentos internos de Verfrut, el proceso de acopio de la fruta hasta su despacho final cuenta de diversas etapas, dentro de las que se encuentran: (i) recepción de la fruta; (ii) control de calidad, (iii) preenfriamiento; (iv) control de temperatura; (v) calificación y selección de fruta; (vi) empaquetamiento; (vi) segundo proceso de enfriamiento; (vii) almacenamiento; (viii) carga en los contenedores; y (ix) transporte al puerto de embarcación. Todos ellos con distintos procesos y tiempos. Véase [redacted] pág. 32.

¹⁷ Véase declaración de don Romano Vercellino Martínez, Gerente General de Verfrut, de fecha 26 de abril de 2024.

¹⁸ De acuerdo a los datos de ASOEX. Véase: <<https://www.asoex.cl/quienessomos/la-asociacion/quienessomos.html>>, así como también <<https://www.asoex.cl/quienessomos/la-asociacion/asamblea-socios.html>> [últimas visitas: 6 de junio de 2024].

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ Notificación, párr. 44.

²¹ Por un lado, para la comercialización mayorista de fruta fresca de exportación en Chile, los exportadores venden fruta propia a su vez que compran dicha fruta de terceros para su posterior reventa; mientras que, por otro lado, respecto de su comercialización en el extranjero, las exportadoras son los vendedores del producto, actuando como *traders* respecto de la fruta adquirida de terceros.

²² Al respecto, en Minuta de archivo de denuncia contra exportadora Santa Cruz por supuestas infracciones a la Libre Competencia, Rol FNE N°2113-12 se analizó el mercado de aprovisionamiento de uva de mesa para destinarla a exportación. Adicionalmente, en el caso COMP/M.4216, CVC/Bocchi/De Weide, se evaluó la distinción entre especies frutales tales como las bananas, frutos de hoja caduca, cítricos, frutas con cuescos, *berries* y frutas blandas, kiwi y frutas tropicales, sin perjuicio de que en esta decisión no se definió un mercado relevante, p. 5. Por otro lado, en el análisis de la fusión entre Futuregrowth Asset Management Ltd. y Fruitone Holdings Ltd, Case N°LM047May22, del Competition Tribunal of South Africa, se distinguió la comercialización de frutas cítricas. Estas decisiones, en el orden en que fueron señaladas, se encuentran disponibles en: <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2013/04/inpu_008_2013.pdf>; <https://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m4216_20060530_20310_en.pdf>; y <<https://www.comptrib.co.za/open-file?FileId=53047>> [últimas visitas: 6 de junio de 2024].

²³ En el mismo sentido, los documentos internos de las Partes dan cuenta que, a la hora de analizar la posición competitiva de la empresa, los análisis se efectúan diferenciando los distintos tipos de frutas. A modo ilustrativo, Unifrutti, al momento de analizar el mercado de las cerezas y el mercado de las uvas, advierte diferencias relevantes en factores tales como la proyección de consumo de cada especie (señalándose, por ejemplo, que el consumo de las cerezas va al alza mientras que el mercado de las uvas presenta signos de madurez sin cambios relevantes), cambios en la proyección de demanda, cambios en los procesos productivos, existencia de variedades patentadas, así como fluctuaciones en los precios de la respectiva especie que, entre sí, difieren. Así, las Partes analizan su posición competitiva diferenciando por especie de fruta, incluso arribando a conclusiones distintas para cada especie en particular. Véase el documento denominado [redacted], acompañado en forma íntegra en el Segundo complemento de la Notificación. En ese mismo sentido, véase el documento denominado [redacted], acompañado por Verfrut en el Complemento de la Notificación, pp. 11-14.

distinguiendo entre la importación y/o producción de fruta fresca, y la comercialización de ésta²⁴⁻²⁵.

19. Considerando lo anterior, para proceder al análisis competitivo de la Operación esta División segmentó las actividades según las distintas variedades frutales en donde las Partes se traslapan. Dicha distinción encuentra su fundamento principalmente desde el punto de vista de la oferta, ya que, en este sentido, la producción de una especie frutal en un terreno determinado presenta limitaciones naturales que restringen su capacidad de producción²⁶.
20. Por otra parte, esta División también considerará en su análisis la distinción entre la fruta importada y la producida a nivel nacional. Así, no se consideró la fruta importada, debido a que Chile, como país principalmente productor y exportador, no registra fruta que haya sido importada al país para su re-exportación²⁷.
21. En definitiva, el presente Informe considerará como mercado relevante de producto a aquella fruta fresca que es producida y comercializada a nivel mayorista dentro de Chile de categoría de exportación, sea o no en definitiva exportada a otro país. Lo anterior no implica una definición precisa de mercado relevante sino que la visión más conservadora que maximiza los potenciales efectos de la Operación en la competencia²⁸, con el fin de someter el análisis de la misma a un test estricto.
22. En lo que respecta al mercado relevante geográfico, las Partes consideran que corresponde a un radio máximo de 300 kilómetros²⁹. A nivel comparado, se ha dejado abierta su definición exacta, no obstante determinarse como un mercado regional con alcance dentro de la respectiva jurisdicción³⁰. Para efectos de la Investigación, esta División estima que el

²⁴ Aunque, en última instancia, dejando abierta la definición de mercado relevante, estableciendo a nivel individual de cada fruta fresca (específicamente a nivel de plátanos frescos), lo siguiente: "(...) la Comisión considera que a los efectos de la evaluación de la Operación, el mercado relevante corresponde a la importación y distribución de plátanos a minoristas y mayoristas". Traducción libre de: "(...) the Commission considers that for the purpose of the assessment of the Transaction the relevant market corresponds to the import and supply of bananas to retailers and wholesalers". Caso COMP/M.7220, CHIQUITA BRANDS INTERNATIONAL/ FYFFES Disponible en <https://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m7220_20141003_20212_4073454_EN.pdf> [última visita: 6 de junio de 2024].

En ese mismo sentido, la Comisión Europea también ha señalado que: "la Comisión considera que a los efectos de la evaluación de la Operación, el mercado relevante de importación y distribución de plátanos comprende la distribución tanto a minoristas del canal minorista moderno (i.e. supermercados) y mayoristas que pueden vender los plátanos a otros canales distintos de éste (i.e. ferias libres, servicios alimenticios, catering institucional, etc.)". Traducción libre de: "the Commission considers that for the purposes of the assessment of the present Transaction, the relevant market for the import and supply of bananas comprises the supply to both retailers in the modern retail channel (i.e. supermarkets) and wholesalers who may sell the bananas to channels other than the modern retail channel (i.e. cash & carry shops, open markets, food services, institutional catering etc.)". Caso N° M.8829, TOTAL PRODUCE / DOLE FOOD COMPANY.

²⁵ Casos COMP/M.4216, CVC/Bocchi/De Weide, p. 4 y siguientes. Disponible en <https://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m4216_20060530_20310_en.pdf> [última visita: 6 de junio de 2024]; y M.8829 – Total Produce/Dole Food Company, p. 11. Disponible en <https://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m8829_880_3.pdf> [última visita: 6 de junio de 2024].

²⁶ Si bien existe la posibilidad de sustituir el uso de suelo para la producción de una especie frutal a otra, ello exhibe dificultades que lo hacen costoso tanto en términos de tiempo como económicos. Al respecto, véase declaración de don Romano Vercellino Martínez, gerente general de Verfrut, de fecha 26 de abril de 2024, y de don Germán Illanes Pizarro, gerente general de Unifrutti de fecha 29 de abril de 2024.

²⁷ En este sentido, durante la Investigación no se presentaron antecedentes que den cuenta que exista fruta importada a Chile con el propósito de luego re-exportarla durante el periodo en análisis.

²⁸ Considerando que no fueron incluidos segmentos en donde las Partes no están presentes y que diluirían sus participaciones. Véase Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de mayo de 2022 de esta Fiscalía ("Guía"), párr. 12. Disponible en <<https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/20220531.-Guia-para-el-Analisis-de-Operaciones-de-Concentracion-Horizontales-version-final-en-castellano.pdf>> [última visita 6 de junio de 2024].

²⁹ Notificación, párr. 63. Al respecto, durante la Investigación no se detectaron características regionales específicas al segmento, y tampoco existieron antecedentes de las Partes ni de terceros que avalaran dicha extensión.

³⁰ Se ha señalado que: "Los mercados para el suministro mayorista de frutas, la importación/producción y el suministro mayorista de hortalizas para alimentos preparados serían, según las partes, al menos regionales, si no a escala del EEE. Por último, las partes también sostienen que los mercados minoristas y el mercado informal de alimentación fuera del hogar tienen alcance nacional. La investigación de la Comisión en el presente caso ha confirmado en términos generales esta opinión. En cualquier caso, el ámbito geográfico exacto de los mercados de productos puede dejarse abierto para la evaluación competitiva de esta fusión". Traducción libre de: "The markets for the wholesale supply of fruits, the import/production and the wholesale supply of vegetables, for ready-made food would be, according to the parties, at least be regional if not EEA wide. In addition, the market for the wholesale supply of bulbs would be worldwide. Finally, the parties also submit that the retail markets and the informal out-of-home eating market are national in scope. The Commission's investigation in the present case has broadly confirmed this view. In

mercado tendría un alcance nacional considerando que, desde el lado de la oferta, la comercialización mayorista de fruta fresca se desarrolla por empresas que comercializan productos propios y/o de terceros a lo largo de todo el territorio nacional; y por el lado de la demanda, que las empresas exportadoras adquieren la fruta fresca que exportan dentro de todo el país y sin centrar sus actividades en una zona específica³¹⁻³².

ii. Comercialización mayorista de fruta fresca para su exportación

23. Esta actividad comprende la venta en destinos internacionales, por parte de las empresas exportadoras, de fruta fresca producida por ellos mismos o adquirida desde un tercero productor o comercializador local. En este contexto, la venta en el extranjero de fruta fresca se lleva a cabo entre la empresa exportadora y el cliente del país de destino de la fruta, ya sea de manera directa entre ambos, o bien, a través de intermediarios que la adquieren dentro de Chile³³⁻³⁴.
24. En relación a una posible definición de mercado relevante de producto, las Partes no distinguen entre el mercado de producción y comercialización mayorista de fruta fresca dentro de Chile y el de comercialización mayorista en el extranjero³⁵.
25. Esta División realizará el análisis de competencia de este segmento entendiéndolo como la comercialización mayorista de fruta fresca para su exportación, distinguiendo según variedad frutal y excluyendo a aquellos productores que comercializan fruta fresca para su consumo local y la fruta fresca importada mencionada en el segmento anterior.
26. En cuanto a su alcance geográfico, las Partes consideran que la producción de fruta fresca y su posterior comercialización en el extranjero tiene una dimensión mundial³⁶, aludiendo a que la fruta que se exporta desde Chile también es exportada desde países tales como Perú, Sudáfrica o Estados Unidos, entre otros³⁷. Con miras a adoptar una visión conservadora –esto es, maximizando los efectos de la Operación–, aunque sin realizar una definición precisa, esta División utilizará en su análisis una extensión nacional del mercado.

iii. Comercialización mayorista de fruta fresca nacional o de descarte en Chile

27. Por último, la fruta fresca cuya calidad no cumple con los estándares internacionales para poder ser exportada, es comercializada a nivel nacional tanto por productores como por exportadores, ya sea para consumo directo minorista o para la producción de otros productos (jugos, puré de frutas, entre otros). Ésta es conocida como fruta *de descarte*³⁸.
28. Junto con lo anterior, las Partes señalan que dentro de esta actividad habría que considerar adicionalmente a: (i) la fruta fresca que es importada a Chile para su venta en territorio

any case, the exact geographical scope of the product markets can be left open for the competitive assessment of this merger". Véase: COMP/M.4216, CVC/Bocchi/De Weide, disponible en: https://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m4216_20060530_20310_en.pdf [última visita: 6 de junio de 2024].

³¹ Por ejemplo, véase declaración de don Marcelo de Moras, Gerente General de Mercado Mayorista Lo Valledor, de fecha 24 de mayo de 2024, y declaración de don Juan Luis Ibarra Collado, Gerente División Agroindustrial de Carozzi S.A., de fecha 28 de mayo de 2024.

³² Así, por ejemplo, en aquellas localidades en donde no se produce en forma cercana una especie frutal determinada, de todos modos, se encuentra disponible para su consumidor final (principalmente en ferias libres cuyos comerciantes adquieren los productos en centros de distribución como Mercado Mayorista Lo Valledor). Al respecto, véase declaración de don Marcelo de Moras, Gerente General de Mercado Mayorista Lo Valledor, de fecha 24 de mayo de 2024.

³³ Véase Notificación, párr. 56.

³⁴ Cabe señalar que, si bien los clientes finales se encuentran en el extranjero, el nexo geográfico proviene del hecho de que las empresas exportadoras adquieren a nivel local los productos frutícolas. Al respecto, véase Guía de Competencia de la FNE, de junio de 2017, párr. 110-112. Disponible en: <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2017/10/Guia-de-competencia.pdf> [última visita: 6 de junio de 2024].

³⁵ Notificación, párr. 44 y ss.

³⁶ *Ibid.*, párr. 59.

³⁷ Véase documento de Unifrutti [REDACTED] p. 55 y p. 64, entre otros.

³⁸ Notificación, párr. 13. En el mismo sentido, véase declaración de don Juan Luis Ibarra Collado, Gerente División Agroindustrial de Carozzi S.A., de fecha 28 de mayo de 2024.

nacional; y (ii) aquella fruta fresca que es producida en territorio nacional directamente para consumo local³⁹⁻⁴⁰.

29. De este modo, respecto a la definición de mercado relevante de producto, esta División realizará su análisis sobre el segmento de comercialización mayorista de fruta fresca nacional o *de descarte* en Chile, distinguiendo según variedad frutal y sin incluir importaciones⁴¹, pero abarcando en el análisis aquella fruta fresca que es producida en territorio nacional directamente para consumo local, por no existir mayores diferencias en relación a la demanda local de dicho producto.
30. En relación con la extensión geográfica del mercado relevante, la visión de las Partes es que dicho segmento se delimita dentro de un radio de 300 kilómetros. A juicio de esta División, no obstante no ser posible descartar un ámbito de competencia local en relación con ciertos canales de comercialización, existen antecedentes de la Investigación que sugieren que el alcance geográfico de competencia sería de carácter nacional⁴².

III. ANÁLISIS COMPETITIVO

31. Dado que las Partes coinciden en sus actividades en los segmentos de mercado tratados en la Sección anterior, esta División analizará los posibles efectos unilaterales de carácter horizontal que pudieran surgir con motivo de la Operación en los mismos. Por otro lado, considerando que uno de los segmentos de actividades suministra a los otros dos segmentos aguas abajo, se considerarán también sus potenciales efectos de carácter vertical.

Riesgos horizontales unilaterales

32. Para evaluar los efectos de la Operación en los distintos segmentos en que incide, de conformidad con los criterios establecidos en la Guía se procederá con un análisis estructural de los mismos. Para ello, se determinaron las participaciones de mercado de las Partes en cada una de las variedades frutales en las que traslapan sus actividades, según cada una de las segmentaciones señaladas en la Sección anterior. Así, se calcularon también sus respectivas variaciones en el índice de Herfindahl – Hirschman (“IHH”) derivados de la Operación, según los criterios y umbrales establecidos en la referida Guía⁴³.
33. En primer lugar, en lo que respecta al segmento de *producción y comercialización mayorista de fruta fresca de exportación en Chile*, considerando que no fue posible establecer las participaciones de mercado de las Partes y sus competidores en valor de forma precisa y confiable en atención a las características de informalidad y atomización de la industria⁴⁴,

³⁹ Primer Complemento, párr. 39.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 66.

⁴¹ A juicio de esta División, podría ser factible considerar dentro de la misma categoría de fruta *de descarte* aquella fruta fresca importada cuyo principal destino es el consumo nacional, dado que, en los mercados mayoristas se comercializa este tipo de fruta indistintamente respecto de la denominada fruta *de descarte*. Sin embargo, de manera conservadora –esto es, maximizando los efectos de la Operación– y solamente con motivo del análisis de competencia de esta Investigación, no se considerará a la fruta de importación dentro del mercado relevante geográfico. Véase declaración de don Marcelo de Moras, Gerente General de Mercado Mayorista Lo Valledor, de fecha 24 de mayo de 2024.

⁴² Véase declaración de don Romano Vercellino Martínez, Gerente General de Verfrut, de fecha 26 de abril de 2024 y de don Germán Illanes Pizarro, Gerente General de Unifrutti de fecha 29 de abril de 2024. En un sentido similar, véase declaración de don Juan Luis Ibarra Collado, Gerente División Agroindustrial de Carozzi S.A., de fecha 28 de mayo de 2024 y declaración de don Marcelo de Moras Alvarado, Gerente General de Mercado Mayorista Lo Valledor, de fecha 24 de mayo de 2024.

⁴³ Guía, párr. 32 y ss.

⁴⁴ En efecto, con ocasión de la Investigación, esta División ofició a 81 competidores, recibiendo respuestas de sólo 41 de ellos. Esto es, una tasa de respuesta del 50,6%, lo que se explicaría por el importante nivel de informalidad presente en el mercado. En este sentido, el mercado de la producción y comercialización mayorista de fruta fresca de exportación debiese tener un volumen comercializado, al menos, equivalente al mercado de comercialización mayorista de fruta fresca para su exportación, dado que la fruta de exportación busca ser exportada y aquello que no se logra exportar se comercializa en nuestro país como fruta *de descarte*. Sin embargo, al comparar el volumen comercializado estimado de ambos mercados, el mercado de la producción y comercialización de fruta fresca de exportación representa, según cada variedad frutal, entre un 0,02% (en el caso de las *clementinas*) y un 21,7% (en el caso de las

esta División las estimó en base a la información y estadísticas públicas catastradas por ODEPA, referentes a hectáreas totales plantadas de las Partes para cada variedad frutal en relación con el total de hectáreas plantadas en Chile por variedad frutal⁴⁵⁻⁴⁶. Lo anterior se observa en la Tabla N°1-A siguiente.

Tabla N°1-A: Participación de mercado en producción y comercialización mayorista de fruta fresca de exportación en Chile (hectáreas, 2023). [Nota Confidencial 2].

	Cerezas	Ciruelas	Clementinas Mandarinas	Kiwis	Manzanas	Nectarines Duraznos	Peras	Uvas
Verfrut	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Unifrutti	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Partes	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Delta IHH	2	0	3	5	17	6	7	3

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida durante la Investigación.

34. Tal como se observa, en ninguna de las variedades frutales se superan los umbrales establecidos en la Guía⁴⁷ y, junto con ello, se observan participaciones de mercado bajo el 10% en cada una de las variedades frutales traslapadas⁴⁸. Adicionalmente, no se observan las circunstancias especiales que menciona la Guía que ameriten un análisis más detallado de los efectos de la Operación⁴⁹.
35. A mayor abundamiento, esta División estimó el porcentaje de hectáreas totales de las Partes respecto a la superficie total de hectáreas plantadas para el conjunto de variedades frutales en Chile. Al respecto, tal como se observa en la Tabla N°1-B, la participación conjunta de las Partes alcanza el [0-10]% respecto al total nacional. **[Nota Confidencial 3].**

Tabla N°1-B: Porcentaje de hectáreas de las Partes respecto al total nacional (hectáreas, 2023). [Nota Confidencial 4].

	Total Nacional
Verfrut	[0-10]%
Unifrutti	[0-10]%
Partes	[0-10]%

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida durante la Investigación.

36. Atendido todo lo anterior, esta División considera que en lo relativo a la actividad de producción y comercialización de fruta fresca de exportación en Chile, la Operación no sería apta para reducir sustancialmente la competencia.
37. En segundo lugar, en lo que respecta al segmento de *comercialización mayorista de fruta fresca para su exportación*, se estimaron las participaciones de mercado de las Partes y las variaciones en el nivel de concentración a causa de la Operación, en base a la información de ventas en valor para el año 2023 aportadas por las Partes y competidores. A diferencia del segmento anteriormente analizado, esta División logró acceder a una mejor tasa de respuesta de los actores del mercado. Las participaciones se observan en la Tabla N°2 a continuación.

peras) del mercado de la comercialización mayorista de fruta fresca para su exportación. Por tanto, el mercado se encuentra subestimado, sobrestimando las participaciones de las Partes.

⁴⁵ Véase <<https://www.odepa.gob.cl/estadisticas-del-sector/estadisticas-productivas>> [última visita: 6 de junio de 2024].

⁴⁶ Dicho criterio de estimación, además de haber sido propuesto por las Partes en la Notificación, también encuentra sustento en las cifras sobre el total del mercado asentadas en instituciones públicas, tales como ODEPA.

⁴⁷ Tal como señala la Guía, aún en el caso de un mercado con un IHH superior a 2.500 puntos, la FNE descartará un mayor análisis si, con posterioridad a la Operación, la variación proyectada del IHH es inferior a los 100 puntos. Véase Guía, párr. 35.

⁴⁸ A mayor abundamiento, en aquel mercado con la mayor participación, como el caso de *kiwis*, la superficie conjunta de las Partes en Chile es de [REDACTED] hectáreas de un total de 6.205 hectáreas plantadas.

⁴⁹ Al respecto, en base a los antecedentes recabados durante la Investigación, no se observa que alguna de las Partes sea un competidor potencial o un entrante reciente, ni un competidor tipo *maverick*, entre otras. Véase Guía, párr. 36.

Tabla N°2: Participación de mercado en comercialización mayorista de fruta fresca para su exportación (ventas, 2023).

[Nota Confidencial 5].

	Cerezas	Ciruelas	Clementinas Mandarinas	Kiwis	Manzanas	Nectarines Duraznos	Peras	Uvas
Verfrut	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%
Unifrutti	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%
Partes	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%	[20-30]%	[10-20]%
Delta IHH	34	9	5	19	133	63	116	36
IHH Post	797	1.055	878	998	1.248	978	1.442	745

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida durante la Investigación.

38. Como se observa, el perfeccionamiento de la Operación no conlleva la superación de los umbrales establecidos en la Guía para ninguna de las ocho variedades frutales en que las Partes traslapan sus actividades en este segmento. Adicionalmente, no se advierten circunstancias especiales como aquellas señaladas en la Guía que ameriten un análisis más exhaustivo respecto a los efectos horizontales unilaterales de la Operación⁵⁰.
39. En consecuencia, respecto a la comercialización mayorista de fruta fresca para su exportación, la Operación no sería apta para reducir sustancialmente la competencia.
40. En tercer lugar, en lo relativo al *mercado de comercialización mayorista de fruta fresca nacional o de descarte* en Chile, al igual que en el caso del primer segmento analizado, las características de informalidad y atomización de la industria no permitieron a esta División reconstruir de manera fidedigna la realidad competitiva del mercado, sobreestimando las participaciones de las Partes. Por lo tanto, a fin de ponderar dicha sobreestimación, se empleó como *proxy* del tamaño total del mercado la información de las ventas de fruta fresca en los mercados mayoristas de Chile para el año 2023, en base a la información de ODEPA⁵¹, conforme se expone en la siguiente Tabla N°3.

Tabla N°3: Participación de mercado en comercialización mayorista de fruta fresca nacional o de descarte en Chile (ODEPA, 2023).

[Nota Confidencial 6].

	Cerezas	Ciruelas	Clementinas Mandarinas	Kiwis	Manzanas	Nectarines Duraznos	Peras	Uvas
Verfrut	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Unifrutti	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Partes	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Delta IHH	0	5	1	9	99	38	2	13

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida durante la Investigación.

41. Como se observa, la variación en el nivel de concentración a causa de la Operación es inferior a los umbrales establecidos en la Guía, con respecto a cualquiera de las ocho especies frutales analizadas en el segmento. Junto con lo anterior, no se presenta ninguna circunstancia especial de aquellas mencionadas en la Guía que ameriten un análisis en mayor profundidad respecto a los eventuales efectos de la Operación⁵².
42. Por tanto, para esta División es posible afirmar que la Operación no reduciría de forma sustancial la competencia en lo que respecta a la comercialización mayorista de fruta fresca nacional o *de descarte* en Chile.

⁵⁰ Véase Guía, párr. 36.

⁵¹ Dicha valoración se realizó a partir de la estimación de los volúmenes que llegan a los 11 terminales mayoristas que ODEPA monitorea en el país y la valorización se calculó en base al precio promedio ponderado (por volumen, calidad, unidad de comercialización) por especie frutal. Véase, información aportada por ODEPA con fecha 27 de mayo de 2024, ingreso correlativo N°52.082-2024.

⁵² Véase Guía, párr. 36.

Riesgos verticales

43. Finalmente, esta División analizó potenciales riesgos verticales en la industria frutícola relativos a eventuales estrategias exclusorias⁵³ que pudieran surgir con el perfeccionamiento de la Operación, en atención a las relaciones existentes entre: (i) las actividades de producción y comercialización mayorista de fruta fresca en Chile y las actividades de exportación; y (ii) la producción y comercialización mayorista de fruta fresca en Chile y la comercialización de fruta *de descarte* en Chile.
44. En particular, esta División analizó si, como consecuencia de la Operación, las Partes tendrían la habilidad de bloquear el acceso a la fruta fresca de exportación a terceros exportadores de dicha fruta y/o a comercializadores mayoristas de ésta en Chile como fruta *de descarte*. Para ello, se analizó las siguientes circunstancias: (i) si la entidad resultante de la Operación tendrá la habilidad para restringir el acceso a insumos o clientes; (ii) si tendrá incentivos a restringir el acceso a insumos o clientes; y (iii) los posibles efectos que tendría para la competencia la práctica de bloqueo de insumos o clientes⁵⁴.
45. Conforme se expuso *supra*, en ninguna de las variedades frutales las Partes tendrían una participación conjunta superior al [0-10]% en lo que respecta a la producción y comercialización mayorista de fruta fresca de exportación en Chile. Junto con ello, esta División pudo identificar la existencia de, al menos, entre 10 y 18 alternativas distintas de productores y/o comercializadores de fruta fresca de exportación en Chile, para cada una de las especies frutales analizadas⁵⁵. **[Nota Confidencial 7]**.
46. Por tanto, a juicio de esta División las Partes no tendrían la habilidad para ejercer una estrategia de bloqueo de acceso a la fruta fresca de exportación: (i) a los competidores de las Partes en la comercialización mayorista de fruta fresca para su exportación; ni (ii) a los competidores de las Partes en la comercialización mayorista de fruta fresca nacional o *de descarte*.
47. Adicionalmente, esta División analizó si las Partes tendrían la habilidad para realizar un eventual bloqueo de clientes a sus competidores en lo que respecta a la comercialización de fruta fresca de exportación en Chile en contra de *traders* exportadores de fruta. De los antecedentes recabados, fue posible descartar dicho riesgo atendiendo a que, en cada variedad frutal, la participación conjunta de las Partes es inferior al 20%⁵⁶ y a la existencia de, al menos, 16 a 32 alternativas de comercializadores de fruta fresca de exportación, que podrían potencialmente adquirir fruta de exportación en Chile⁵⁷.
48. Por tanto, a juicio de esta División las Partes no tendrían la habilidad de ejercer un eventual bloqueo de clientes a sus competidores en la producción y comercialización de fruta fresca de exportación en Chile.
49. Finalmente, respecto a la habilidad de las Partes para realizar un eventual bloqueo de clientes a sus competidores en lo que respecta a la comercialización mayorista de fruta nacional o *de descarte* a clientes industriales que proceden a su procesamiento, los antecedentes de la Investigación dan cuenta que es posible descartar dicho riesgo, toda

⁵³ Lo anterior, ha sido analizado en investigaciones anteriores realizadas por esta División. Por ejemplo, véase: informe de aprobación de adquisición de control en Cobra Servicios Comunicaciones y energía, S.L.U. por parte de Vinci S.A., Rol FNE F294-2021; informe de aprobación de adquisición de control en Inversiones Blue SpA CPA y filiales por parte de Copec S.A., Rol FNE F328-2022; e informe de aprobación de asociación entre Renault S.A.S y Zhejiang Geely Holding Group Co., Ltd., Rol FNE F362-2023, entre otros.

⁵⁴ A modo de ejemplo, véase informe de aprobación sobre adquisición de control en GrandVision N.V. (Rotter & Krauss) por parte de EssilorLuxottica S.A., Rol FNE F220-2019, párr. 308 y ss. Disponible en: <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2021/05/inap2_F220-2019.pdf> [última visita: 6 de junio de 2024].

⁵⁵ Las alternativas por cada especie frutal son: (i) cerezas: 18; (ii) ciruelas: 14; (iii) clementinas mandarinas: 8; (iv) kiwis: 17; (v) manzanas: 15; (vi) nectarines duraznos: 14; (vii) peras: 10; y (viii) uvas: 17.

⁵⁶ A excepción de *peras*. En dicho caso, se trata de un mercado con un bajo nivel de concentración y existen, al menos, 16 alternativas de exportadores.

⁵⁷ En particular, las alternativas por variedad frutal son: (i) cerezas: 30; (ii) ciruelas: 24; (iii) clementinas mandarinas: 20; (iv) kiwis: 22; (v) manzanas: 19; (vi) nectarines duraznos: 20; (vii) peras: 16; y (viii) uvas: 25.

vez que, para cada especie frutal, la participación conjunta de las Partes es inferior a 20%⁵⁸, y que existen entre 10 y 24 comercializadores de dicha fruta alternativos a las Partes⁵⁹. Por ende, las Partes no contarían con la habilidad para ejercer un eventual bloqueo de clientes a sus competidores en la comercialización mayorista de fruta fresca nacional o *de descarte* en Chile.

50. En consecuencia, dado que la entidad resultante carecería de la habilidad para desarrollar estrategias que gatillen los riesgos verticales mencionados en dichos mercados, no resulta necesario analizar los incentivos y efectos relacionados con ello.

IV. CONCLUSIONES

51. A la luz de los antecedentes previamente expuestos, esta División ha podido constatar que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia. En primer lugar, pues su perfeccionamiento, si bien genera traslapes horizontales, significaría un aumento en el nivel de concentración inferior a los umbrales establecidos en la Guía, con respecto a cada uno de los mercados analizados; y, en segundo lugar, en cuanto a las eventuales relaciones verticales, la entidad resultante carecería de la habilidad para desarrollar estrategias que generen riesgos exclusorios en dichos mercados.
52. Por tanto, en atención a los antecedentes y al análisis realizado en el presente Informe, se recomienda aprobar la Operación de forma pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

Firmado digitalmente
por Aníbal Enrique
Palma Miranda
Fecha: 2024.06.06
17:58:31 -04'00'

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

FUK/FRA/FGV

⁵⁸ A excepción del segmento *manzanas*, en cuyo caso si bien se supera levemente, existen 16 alternativas distintas a las Partes.

⁵⁹ En particular, las alternativas por variedad frutal son: (i) cerezas: 24; (ii) ciruelas: 17; (iii) clementinas mandarinas: 13; (iv) kiwis: 20; (v) manzanas: 16; (vi) nectarines duraznos: 15; (vii) peras: 10; y (viii) uvas: 16.